DECRETO N° 1.817/2.023.

Concordia, 20/12/2.023.

VISTO lo establecido en el Decreto N° 733/2021 de fecha 7 de Julio del año 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se establecen aportes voluntarios al Partido Justicialista, por parte de los afiliados a dicha agrupación política que ocupen cargos en la estructura Municipal,

Que teniendo en cuenta que dichos aportes son voluntarios, como lo expresa el Decreto antes mencionado, se hace necesario determinar el modo en que los mismos se llevaran a cabo en adelante, por parte de los agentes municipales y funcionarios que expresen su voluntad a que se les efectúe los descuentos pertinentes.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que los aportes al Partido Justicialista que son deducidos de los haberes de los Agentes Municipales, se realizará en forma voluntaria por cada trabajador y/o funcionario mediante su manifestación expresa por nota escrita presentada ante la Dirección de Liquidación de Haberes.

ARTICULO 2°.- Facultase a la Dirección de Liquidación de haberes dependiente de la Subsecretaría de Hacienda – Secretaría de Gobierno y Hacienda a instrumentar las medidas administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación, la Contaduría y la Tesorería Municipal, y oportunamente, archívese.

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA